



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	5 DE MAYO DE 2018	Suplemento B 7895
-----------	-----------------------	-------------------	----------------------

No.- 9182



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VILLAHERMOSA, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A. ÁNGEL FRANCISCO VELASCO MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO Y MAESTRO EN AUDITORÍA ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. Del "INSTITUTO":

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

1.3. Que tiene como misión fomentar profesionistas competitivos íntegros y con alto sentido de responsabilidad social.

1.4. Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

1.5. Que el **MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la circular N° 0019 /2015 de fecha 14 de mayo del 2015, delegó en las Directoras y Directores de los Instituto Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.6. Que el **M.A. ÁNGEL FRANCISCO VELASCO MUÑOZ**, actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento expedido con fecha del 19 de Noviembre de 2017, a su favor por el **MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO**, Director General del Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

1.7. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

1.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Carretera Villahermosa - Frontera km. 3.5, de la Colonia CD. Industrial, C.P. 86010, en Villahermosa, Tabasco.

## II. De la "DEPENDENCIA":

II.1. Que es un Órgano Técnico de Fiscalización dependiente del H. Congreso del Estado, de naturaleza desconcentrada y con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, cuya creación se sustenta en el Decreto número 153 publicado en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado número 6270 de fecha nueve de octubre de dos mil dos.

II.2. Que tiene como objeto, entre otras actividades, revisar y fiscalizar las cuentas del erario estatal, de los municipios y de los organismos autónomos y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes del "INSTITUTO" que realicen su **RESIDENCIA PROFESIONAL**, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del "INSTITUTO" y del propio personal de la "DEPENDENCIA".

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Fiscal Superior del Estado tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.4. Que el Contador Público Certificado y Maestro en Auditoría Alejandro Álvarez González, en su carácter de Fiscal Superior del Estado de la **"DEPENDENCIA"** acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Diputado José Antonio Pablo De La Vega Asmitia en su calidad de Presidente de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, el Decreto número 158 publicado en el Suplemento E del Periódico Oficial número 7856 de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete. Y se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número 0312001699286.

II.5. Que conociendo la misión del **"INSTITUTO"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II. 6. Que al ser un Órgano Técnico dependiente del H. Congreso del Estado, utiliza el Registro Federal de Contribuyentes **HCE810101UU8**.

II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Carlos Pellicer Cámara número 113, colonia del Bosque, municipio de Centro, C.P. 86160, Villahermosa, Tabasco, México.

### III. De las **"PARTES"**:

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"**, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos del **"INSTITUTO"**, puedan llevar a cabo su **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** en las instalaciones de la **"DEPENDENCIA"**, que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el **"INSTITUTO"**.

Los alumnos del **"INSTITUTO"** que participen en la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** se les denominarán **"RESIDENTES"**, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el **"INSTITUTO"**, además de ser aprobados para su realización en la **"DEPENDENCIA"**.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo se entienden por **"RESIDENTE"** al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del **"INSTITUTO"** susceptibles de llevar a cabo la residencia profesional.

#### **SEGUNDA. DURACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL**

La duración de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** queda determinada a que se realice durante un período de cuatro a seis meses, debiendo acumularse un total de 640 horas.

#### **TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

El **"RESIDENTE"** en el cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá de realizar actividades de acuerdo con el "Programa de Residencias Profesionales" de la **"DEPENDENCIA"**, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** o de la persona designada para tal fin, por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del **"RESIDENTE"** y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la **"DEPENDENCIA"**, donde participa.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"**

El **"INSTITUTO"** en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del **"RESIDENTE"** en el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- b) Llevar a cabo un "Curso de Inducción para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- c) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del alumno que pretende realizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Emitir el oficio de presentación al alumno que pretende realizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** para la **"DEPENDENCIA"**.
- e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- f) Asegurar la participación responsable del **"RESIDENTE"** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** debidamente firmado por parte del **"INSTITUTO"** y de la **"DEPENDENCIA"**.

- g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la **"DEPENDENCIA"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- h) Hacer de conocimiento a los **"RESIDENTES"** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** relacionada con la **"DEPENDENCIA"** será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de la **"DEPENDENCIA"**.
- i) Recabar la firma de los **"RESIDENTES"** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de la **"DEPENDENCIA"**.
- j) Coordinar a los **"RESIDENTES"** que realizarán la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** en la **"DEPENDENCIA"**, por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un asesor académico, quien vigilará que el **"RESIDENTE"** se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el **"INSTITUTO"** y conjuntamente con el supervisor que la **"DEPENDENCIA"** designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a los **"RESIDENTES"**, realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.
- k) Una vez acreditada la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, emitir la constancia de acreditación que corresponda.

#### QUINTA. OBLIGACIONES DE LA **"DEPENDENCIA"**

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio la **"DEPENDENCIA"** se obliga a:

- a) Entregar al **"INSTITUTO"**, los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los **"RESIDENTES"** con la **"DEPENDENCIA"**, comprometiéndose, de la misma manera, a que la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el **"RESIDENTE"**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para la **"DEPENDENCIA"**, en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** de acuerdo con el formato que el **"INSTITUTO"** le proporcione, así como dar a conocer al **"RESIDENTE"** las actividades que éste realizara a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
- c) Designar asesor responsable dentro de la **"DEPENDENCIA"** para los **"RESIDENTES"** que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.
- d) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de la **"DEPENDENCIA"**, los recursos físicos y materiales que le permitan al **"RESIDENTE"** cumplir de manera eficaz con los objetivos de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.

- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **"RESIDENTE"**.
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el **"RESIDENTE"** cumpla con las obligaciones académicas con el **"INSTITUTO"**.
- g) Comunicar al **"INSTITUTO"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con **"RESIDENTE"** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar al **"INSTITUTO"** y a los **"RESIDENTES"**, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** relacionada con la **"DEPENDENCIA"** sea considerada como confidencial.
- i) Emitir al finalizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
- j) Proporcionar a los **"RESIDENTES"**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer al **"INSTITUTO"**, como al **"RESIDENTE"**, que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de la **"DEPENDENCIA"**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "RESIDENTE"**

El **"RESIDENTE"** será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el **"INSTITUTO"**.
- b) Presentar y en su caso entregar al **"INSTITUTO"** en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica; formato de autorización de Residencia Profesional; oficio de aceptación para la Residencia Profesional; la constancia de asistencia al "Curso de Inducción para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**"; propuesta de anteproyecto; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.

- e) Responder civilmente ante la **"DEPENDENCIA"** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, previa acreditación del acto. Por lo que el **"RESIDENTE"** deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el **"INSTITUTO"** y la **"DEPENDENCIA"**.
- f) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la **"DEPENDENCIA"**.
- g) Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, debidamente firmado por el Jefe de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de la **"DEPENDENCIA"**.
- h) Realizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** en la **"DEPENDENCIA"**, en función de la disponibilidad de la **"DEPENDENCIA"** y sus intereses.
- i) Que se emita a su favor el oficio de terminación de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** por parte de la **"DEPENDENCIA"** donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al **"RESIDENTE"** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el **"RESIDENTE"** y la **"DEPENDENCIA"**, o el **"RESIDENTE"** y el **"INSTITUTO"** o el **"RESIDENTE"** y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

#### **OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL**

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, no existe la obligación por parte de la **"DEPENDENCIA"** de afiliar al **"RESIDENTE"** al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, el **"RESIDENTE"** y el **"INSTITUTO"** deberán entregar a la **"DEPENDENCIA"**, copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

#### **NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, del asesor designado por el **"INSTITUTO"** y por la otra, de un asesor designado por la **"DEPENDENCIA"**, quienes deberán evaluar el proceso de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** y el rendimiento del **"RESIDENTE"** durante la misma.

### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El **"RESIDENTE"** y el **"INSTITUTO"**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre la **"DEPENDENCIA"** que lleguen a conocer con motivo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la **"DEPENDENCIA"**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la **"DEPENDENCIA"**.

Para el manejo de la información confidencial y datos personales a los que tengan acceso los **"RESIDENTES"** por la realización de las actividades encomendadas, se deberá estar a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

El **"RESIDENTE"** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la **"DEPENDENCIA"** como información confidencial.

El **"RESIDENTE"**, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la **"DEPENDENCIA"** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas. Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el **"RESIDENTE"** incumpla con lo establecido en la presente cláusula, la **"DEPENDENCIA"** podrá dar por terminado el presente convenio.

### DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **"PARTES"** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las **"PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

### DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que excepcionalmente las **"PARTES"** requieran pactar apoyo económico para los **"RESIDENTE"** por la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, el **"INSTITUTO"** deberá entregar a la **"DEPENDENCIA"**, el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales, para que esta última realice la transferencia al **"INSTITUTO"**, y sea éste quien entregue el apoyo económico directamente al **"RESIDENTE"** con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo

que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los **"RESIDENTES"** con la Secretaría de Educación Pública, y/o el Tecnológico Nacional de México o el **"INSTITUTO"**, ni con la **"DEPENDENCIA"**.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las **"PARTES"** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

#### **DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA**

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por tiempo **INDEFINIDO** hasta en tanto una de las **"PARTES"** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES**

Las **"PARTES"** acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por las **"PARTES"**, con facultades para ello.

#### **DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por el **"INSTITUTO"**, cuando la **"DEPENDENCIA"** no garantice el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** acorde con los lineamientos determinados para la misma.

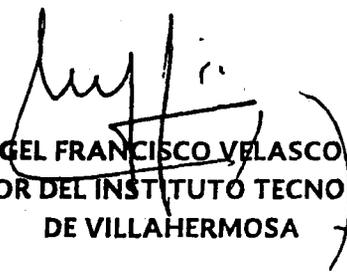
- e) Por la **"DEPENDENCIA"** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al **"INSTITUTO"**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

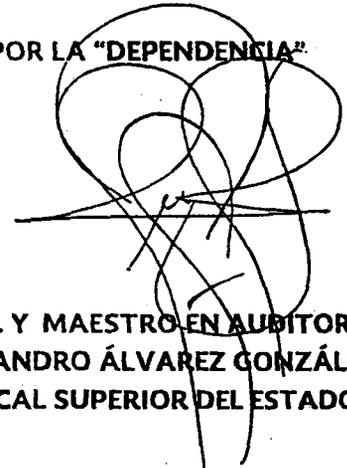
Las **"PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las **"PARTES"** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en Villahermosa, Tabasco a los 08 días del mes de febrero de 2018.

**POR EL "INSTITUTO"**

  
**M.A. ÁNGEL FRANCISCO VELASCO MUÑOZ**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO**  
**DE VILLAHERMOSA**

**POR LA "DEPENDENCIA"**

  
**C.P.C. Y MAESTRO EN AUDITORÍA**  
**ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ**  
**FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VILLAHERMOSA** Y POR OTRA PARTE, **EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**, EN FECHA 08 DE FEBRERO DE 2018. CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

No.- 9183

TECNOLOGICO  
NACIONAL DE MEXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VILLAHERMOSA**, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M.A. ÁNGEL FRANCISCO VELASCO MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL **ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR EL **CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO Y MAESTRO EN AUDITORÍA ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. Del "INSTITUTO":

**I.1.** Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

**I.2.** Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

**I.3.** Que tiene como misión fomentar profesionistas competitivos íntegros y con alto sentido de responsabilidad social.

**I.4.** Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

**I.5.** Que el **MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la circular N° 0019 /2015 de fecha 14 de mayo del 2015, delegó en las Directoras y Directores de los Instituto Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.6. Que el **M.A. ÁNGEL FRANCISCO VELASCO MUÑOZ**, actualmente desempeña el cargo de Director del "**INSTITUTO**", según consta en su nombramiento expedido con fecha del 19 de noviembre de 2017 a su favor por el **MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO**, Director General del Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

1.7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Carretera Villahermosa - Frontera km. 3.5, de la Colonia CD. Industrial, C.P. 86010, en Villahermosa, Tabasco.

## II. De la "**DEPENDENCIA**":

II.1. Que es un Órgano Técnico de Fiscalización dependiente del H. Congreso del Estado, de naturaleza desconcentrada y con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, cuya creación se sustenta en el Decreto número 153 publicado en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado número 6270 de fecha nueve de octubre de dos mil dos.

II.2. Que tiene como objeto, entre otras actividades, revisar y fiscalizar las cuentas del erario estatal, de los municipios y de los organismos autónomos y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes del "**INSTITUTO**" que realicen su **SERVICIO SOCIAL**, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del "**INSTITUTO**" y del propio personal de la "**DEPENDENCIA**".

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Fiscal Superior del Estado tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.4. Que el Contador Público Certificado y Maestro en Auditoría Alejandro Álvarez González, en su carácter de Fiscal Superior del Estado de la "**DEPENDENCIA**" acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Diputado José Antonio Pablo De La Vega Asmitia en su calidad de Presidente de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, en el Decreto número 158 publicado en el Suplemento E del Periódico Oficial número 7856 de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete. Y se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número 0312001699286.

II.5. Que conociendo la misión del "**INSTITUTO**" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.6. Que al ser un Órgano Técnico dependiente del H. Congreso del Estado, utiliza el Registro Federal de Contribuyentes HCE810101UU8.

II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: **Calle Carlos Pellicer Cámara número 113, colonia del Bosque, municipio de Centro, C.P. 86160, Villahermosa, Tabasco, México.**

III. De las **"PARTES"**:

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"**, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos del **"INSTITUTO"**, puedan llevar a cabo su **SERVICIO SOCIAL** en las instalaciones de la **"DEPENDENCIA"**, que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el **"INSTITUTO"**.

Los alumnos del **"INSTITUTO"** que participen en la realización del **SERVICIO SOCIAL** se les denominarán **"PRESTADORES"**, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Operación del Servicio Social en el **"INSTITUTO"**, además de ser aprobados para su realización en la **"DEPENDENCIA"**.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por **"SERVICIO SOCIAL"** el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.

Asimismo se entenderá por **"PRESTADOR"** al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del **"INSTITUTO"** susceptibles de llevar a cabo el servicio social.

### SEGUNDA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

La duración del **"SERVICIO SOCIAL"** deberá cubrir un mínimo de 480 horas y un máximo de 500 horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de seis meses, ni mayor a dos años.

### TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El **"PRESTADOR"**, en cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el "Programa de Servicio Social" de la **"DEPENDENCIA"**, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle el **"SERVICIO SOCIAL"** o de la persona designada para tal fin, por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del **"PRESTADOR"** y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la **"DEPENDENCIA"**, donde participa.

### CUARTA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"

El **"INSTITUTO"** en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Difundir el "Programa de Servicio Social" de la **"DEPENDENCIA"**, así como el "Curso de Inducción para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"** entre los alumnos candidatos a **"PRESTADORES"**.
- b) Llevar a cabo el "Curso de Inducción para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"**, en el semestre previo a la prestación del éste, emitiendo la constancia respectiva.
- c) Elaborar la carta de presentación a favor del **"PRESTADOR"**, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"**.
- e) Asegurar la participación responsable del **"PRESTADOR"** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del **"SERVICIO SOCIAL"** debidamente firmado por parte del **"INSTITUTO"** y de la **"DEPENDENCIA"**.
- f) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la **"DEPENDENCIA"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- g) Hacer de conocimiento a los **"PRESTADORES"** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **"SERVICIO SOCIAL"** relacionada con la **"DEPENDENCIA"** será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de la **"DEPENDENCIA"**.
- h) Recabar la firma de los **"PRESTADORES"** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de la **"DEPENDENCIA"** así como las instrucciones del personal donde estén asignados.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA"**

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio la "DEPENDENCIA" se obliga a:

- a) Entregar al "INSTITUTO", los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los "PRESTADORES" con la "DEPENDENCIA", comprometiéndose, de la misma manera, a que el "SERVICIO SOCIAL" sea proporcionado y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el "PRESTADOR", acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para la "DEPENDENCIA", en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del "SERVICIO SOCIAL" de acuerdo con el formato que el "INSTITUTO" le proporcione.
- c) Designar a un responsable del "Programa de Servicio Social" de la "DEPENDENCIA" quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el "PRESTADOR", obligándose a realizar bimestralmente la evaluación considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte del "PRESTADOR".
- d) Suministrar a través del responsable del "Programa de Servicio Social" de la "DEPENDENCIA" los recursos físicos y materiales que le permitan al "PRESTADOR" cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al "PRESTADOR".
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el "PRESTADOR" cumpla con las obligaciones académicas con el "INSTITUTO".
- g) Comunicar al "INSTITUTO" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con "PRESTADOR" en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar al "INSTITUTO" y a los "PRESTADORES", cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del "SERVICIO SOCIAL" relacionada con la "DEPENDENCIA" sea considerada como confidencial.
- i) Emitir a favor del "PRESTADOR" la evaluación a que se refiere el inciso b) de la presente cláusula, de acuerdo con el formato enviado por el "INSTITUTO" para tales efectos, así como expedir al finalizar el "SERVICIO SOCIAL" la carta de terminación del servicio social.
- j) Proporcionar a los "PRESTADORES", acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer al "INSTITUTO", como al "PRESTADOR", que inicia su "SERVICIO SOCIAL", aquellos reglamentos y demás normatividad de la "DEPENDENCIA", que debe cumplir durante la estancia en la misma.

## SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "PRESTADOR"

El "PRESTADOR" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el "INSTITUTO".
- b) Presentar y en su caso, entregar al "INSTITUTO" en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: solicitud de "SERVICIO SOCIAL"; carta de asignación; constancia de asistencia al "Curso de Inducción para la realización del "SERVICIO SOCIAL"; plan de trabajo del "SERVICIO SOCIAL"; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo del "SERVICIO SOCIAL".
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su "SERVICIO SOCIAL".
- d) Elaborar tres reportes bimestrales y un reporte final, en los tiempos y términos que al efecto establezca el "INSTITUTO".
- e) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del "SERVICIO SOCIAL".
- f) Responder civilmente ante la "DEPENDENCIA" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia del "SERVICIO SOCIAL", previa acreditación del acto. Por lo que el "PRESTADOR" deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el "INSTITUTO" y la "DEPENDENCIA".
- g) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la "DEPENDENCIA".
- h) Realizar el "SERVICIO SOCIAL" en la "DEPENDENCIA", en función de la disponibilidad de la misma y sus intereses.
- i) Que se emita a su favor la constancia de liberación del "SERVICIO SOCIAL" por parte del "INSTITUTO" con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos del "SERVICIO SOCIAL".

## SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio social mediante el cual se proporciona al "PRESTADOR" la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el "PRESTADOR" y la "DEPENDENCIA", o el "PRESTADOR" y el "INSTITUTO" o el "PRESTADOR" y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

#### OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de **"SERVICIO SOCIAL"**, no existe la obligación por parte de la **"DEPENDENCIA"** de afiliar al **"PRESTADOR"** al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el **"SERVICIO SOCIAL"**, el **"PRESTADOR"** y el **"INSTITUTO"** deberán entregar a la **"DEPENDENCIA"**, copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

#### NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, del responsable del Programa del Servicio Social del **"INSTITUTO"** y por la otra, de la persona designada por la **"DEPENDENCIA"**, quienes deberán evaluar el proceso de **"SERVICIO SOCIAL"** y el rendimiento del **"PRESTADOR"** durante la misma.

#### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El **"PRESTADOR"** y el **"INSTITUTO"**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre la **"DEPENDENCIA"** que lleguen a conocer con motivo del **"SERVICIO SOCIAL"**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la **"DEPENDENCIA"**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la **"DEPENDENCIA"**.

Para el manejo de la información confidencial y datos personales a los que tengan acceso los **"PRESTADORES"** por la realización de las actividades encomendadas, se deberá estar a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

El **"PRESTADOR"** y el **"INSTITUTO"** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El **"PRESTADOR"** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la **"DEPENDENCIA"** como información confidencial.

El **"PRESTADOR"**, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la **"DEPENDENCIA"** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas. Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el **"PRESTADOR"** incumpla con lo establecido en la presente cláusula, la **"DEPENDENCIA"** podrá dar por terminado el presente convenio.

#### DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las "PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que excepcionalmente las "PARTES" requieran pactar apoyo económico para los "PRESTADORES" por la realización del "SERVICIO SOCIAL" se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, el "INSTITUTO" deberá entregar a la "DEPENDENCIA", el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales, para que esta última realice la transferencia al "INSTITUTO", y sea éste quien entregue el apoyo económico directamente al "PRESTADOR" con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los "PRESTADORES" con la Secretaría de Educación Pública, y/o el Tecnológico Nacional de México o el "INSTITUTO", ni con la "DEPENDENCIA".

#### DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las "PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

#### DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia **INDEFINIDO** hasta en tanto una de las "PARTES" dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

#### DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Las "PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificadorio firmado por las "PARTES", con facultades para ello.

#### DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

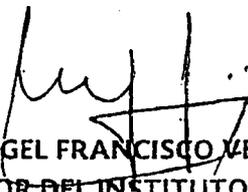
- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el "SERVICIO SOCIAL".
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por el "INSTITUTO", cuando la "DEPENDENCIA" no garantice el desarrollo del "SERVICIO SOCIAL" acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por la "DEPENDENCIA" sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al "INSTITUTO", con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en Villahermosa, Tabasco a los 08 días del mes de febrero de 2018.

POR EL "INSTITUTO"



M.A. ÁNGEL FRANCISCO VELASCO MUÑOZ  
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO  
DE VILLAHERMOSA

POR LA "DEPENDENCIA"



C.P.C. Y MAESTRO EN AUDITORÍA  
ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ  
FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "SERVICIO SOCIAL" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VILLAHERMOSA Y POR OTRA PARTE, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, EN FECHA 09 DE FEBRERO DE 2018. CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.



Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Revisión y Fiscalización Superior e Intercambio de Información, que celebran por una parte el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por su titular el C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, y por la otra, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, representado en este acto por su titular el C.P.C. y M.A. Alejandro Álvarez González, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este convenio se les denominará respectivamente "EL ORFIS" y "El OSFE"; y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", con base a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

- I. Dentro del ámbito de competencia de las Entidades de Fiscalización Superior Locales (EFSL), están entre otras, las de verificar en forma posterior, si la gestión financiera de las entidades fiscalizables, se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de contabilidad gubernamental, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, construcción, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles, inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; asimismo, determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y en su caso, iniciar los Procedimientos de Investigación para la determinación de faltas administrativas graves o no graves; así como el correspondiente procedimiento de substanciación, y promover ante las autoridades competentes el fincamiento de las responsabilidades que deriven.
- II. Que, respecto a la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, y demás aspectos relativos, entre las atribuciones de ambas Entidades de Fiscalización, se encuentran las de requerir a terceros que por cualquier título hubieren contratado obras, bienes y/o servicios con las entidades fiscalizables, la información relacionada con la documentación justificada y comprobatoria de las cuentas públicas, con la única finalidad de realizar las compulsas y/o confirmaciones correspondientes. Por otra parte, en relación al Procedimiento de Investigación para la determinación de faltas administrativas graves o no graves, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como el correspondiente procedimiento de substanciación, de manera previa es menester llevar a cabo la búsqueda y localización de los domicilios de ex servidores públicos o particulares que originaron o tuvieron participación en las observaciones que causarón daños y perjuicios a la hacienda pública de que se trate, con la finalidad de efectuar la notificación del inicio de dicho procedimiento y de manera posterior, substanciar cada una de las etapas correspondientes.

III. No obstante lo anterior, la realización de las acciones descritas en el párrafo que antecede se hacen difíciles de ejecutar, considerando que existen proveedores y/o prestadores de bienes y/o servicios de los entes fiscalizables y ex servidores públicos y/o particulares que tienen su domicilio fiscal o convencional fuera del territorio de la entidad federativa, en cuyo caso, el artículo 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción I, refiere expresamente que las leyes de un estado sólo tendrán efectos en su propio territorio y por consiguiente no podrán ser obligatorias fuera de él.

IV. Por virtud de lo anterior y dado que es de interés superior verificar que las obras, bienes adquiridos y servicios se hayan contratado y adquirido bajo el marco legal aplicable, así como desarrollar debidamente el Procedimiento de Investigación para la determinación de faltas administrativas graves o no graves; así como el correspondiente procedimiento de substanciación, se hace necesario obtener la colaboración de las entidades de fiscalización de otros Estados de la República para llevar a cabo las compulsas y/o confirmaciones, la verificación y confronta de datos, cifras y demás información relativa a las operaciones efectuadas por los entes fiscalizables; de igual forma bajo la figura del exhorto realizar la búsqueda y localización de los domicilios de ex servidores públicos y particulares para llevar a cabo la notificación correspondiente de los involucrados en los procedimientos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas para que de manera posterior se substancien en la entidad fiscalizadora de que se trate.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL ORFIS"

A. Que conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 83 de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL ORFIS" es un Organismo Público Autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la citada Ley de Fiscalización Superior y demás legislación aplicable.

B. Que su titular, C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ, Auditor General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 fracción XXVI y 90, fracción I y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que "EL ORFIS" y su Titular tienen competencia para celebrar acuerdos, convenios o contratos; asimismo, los artículos 15 y 16 fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, establecen como atribución del Titular de "EL ORFIS" suscribir Convenios de Coordinación, en virtud del Decreto número 582, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, mediante el cual el H. Congreso del Estado lo designa como Auditor General, Titular del Órgano de Fiscalización

Superior del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario 334 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce.

C. Que señala como domicilio el ubicado en Carretera Xalapa Veracruz, número 1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096 en la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz.

## II. DE "EL OSFE"

A. Que es un Órgano Técnico de Fiscalización dependiente del H. Congreso del Estado de Tabasco, de naturaleza desconcentrada, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco y 75 primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

B. Que su titular, el C.P.C. y M.A. Alejandro Álvarez González ostenta la representación del mismo, en términos del nombramiento de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, expedido por el Diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura del Estado de Tabasco, y en cumplimiento a la designación contenida en el artículo único del Decreto número 158 publicado en el suplemento E al Periódico Oficial del Estado número 7856 fecha 20 de diciembre de 2017, quien acude a este acto en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 75 segundo párrafo y 81, fracciones I, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

C. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40 primer y cuarto párrafo fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 14, 15, 17, 40, 62, 63 y 75 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, está facultado para revisar y fiscalizar las cuentas del erario estatal, de los municipios y de los organismos autónomos, así como para conocer, investigar y calificar las faltas administrativas que detecte en ejercicio de sus funciones de fiscalización, y en su caso, para substanciar los procedimientos relativos a las faltas administrativas calificadas como graves, tendentes a resarcir el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública Estatal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos.

D. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 81 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, su titular cuenta con la atribución para concertar y celebrar convenios de colaboración con las entidades de fiscalización superior homólogas.

E. Que tiene su domicilio ubicado en la calle Carlos Pellicer Cámara No. 113, de la Colonia del Bosque, C.P. 86160 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

A. En el marco de las legislaciones vigentes en las respectivas entidades federativas, "EL OSFE" y "EL ORFIS", han decidido celebrar el presente convenio de colaboración y coordinación de acciones en materia de revisión y fiscalización superior con el firme interés de establecer canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando cada cual su ámbito de competencia.

B. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento de modo voluntario y sin mediar vicio de consentimiento alguno que pudiera invalidarlo o nulificarlo, por lo que se comprometen a su cumplimiento al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO

"EL OSFE" y "EL ORFIS", establecen que el objeto del presente convenio es coordinar acciones, a solicitud de "LAS PARTES", para la colaboración mutua en los actos de revisión y fiscalización superior del ejercicio de los recursos que pertenecen a las entidades fiscalizables de cada Entidad Federativa, así como establecer las bases para la cooperación en actividades como el intercambio de investigación e información, asesoramiento y ejecución de exhortos para llevar a cabo la búsqueda de domicilios y realizar notificaciones en términos de las disposiciones legales aplicables, que deriven de la fiscalización superior y de los Procedimientos de Investigación y Substanciación, previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES

"EL OSFE" y "EL ORFIS", efectuarán compulsas y/o confirmaciones sobre cualquier operación mercantil o civil o documentación expedida por personas físicas o morales con domicilio fiscal, en el Estado de Tabasco y/o en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como la ejecución de exhortos para llevar a cabo la búsqueda de domicilios y llevar a cabo notificaciones previa solicitud de apoyo por escrito, debidamente fundada y motivada. Dichas acciones se realizarán de la siguiente forma:

1. Cuando del ejercicio de las facultades y atribuciones propias de las partes del presente convenio, se determine que algún ente fiscalizable en sus respectivos Estados, haya contratado o adquirido obras, bienes o servicios con personas físicas o morales con domicilio fiscal o residencia en la otra Entidad Federativa, podrá solicitar la realización de las compulsas y/o confirmaciones necesarias, en cuyo caso el Órgano de Fiscalización de destino, en ejercicio de sus facultades comisionará a los servidores públicos que sean necesarios para realizar las diligencias solicitadas.

2. La compulsas y/o confirmación de operaciones y/o documentos deberá solicitarse vía oficio, anexando los elementos y antecedentes relacionados con el asunto en cuestión y especificando claramente cuál será el objeto del desahogo de la compulsas o confirmación que se solicita.

3. Una vez requisitada la solicitud de apoyo, junto con la autorización de la entidad fiscalizadora de origen y la posterior comisión a los servidores públicos de la entidad fiscalizadora de destino, ésta última ordenará y ejecutará las visitas domiciliarias o las notificaciones de los requerimientos correspondientes. Para tal efecto, el Órgano Fiscalizador de origen, deberá enviar al Órgano de Fiscalización de destino, los formatos de requerimiento y/o actas de auditoría necesarios para el desahogo de las diligencias, los que deberán ser reproducidos con la fundamentación legal y reglamentaria de la entidad fiscalizadora de destino.

4. En la orden de visita u oficio de requerimiento referidos en el punto anterior, se deberá señalar el antecedente de la revisión y fiscalización superior que se ejerce en la Entidad Federativa de origen.

5. Una vez constituidos en los domicilios de los proveedores y/o prestadores de bienes y/o servicios, el personal comisionado para la práctica de las diligencias realizará sus actividades conforme a la legislación aplicable en la Entidad Federativa en la cual se actúe.

6. La realización de estas actividades deberá efectuarse en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, excepto en aquellos casos que se consideren urgentes por razón de tiempos para la entrega de los correspondientes Informes de Resultados, situación que deberá hacerse constar en el respectivo oficio de solicitud.

7. Una vez efectuadas las diligencias, el Órgano de Fiscalización de destino, remitirá dentro de los cinco días hábiles siguientes, al Órgano de Fiscalización de origen, los resultados de su actuación.

8. Ahora bien, para el caso de la ejecución de exhortos en el cual se requiera la búsqueda y localización de domicilios o la realización de notificaciones a ex servidores públicos y particulares, en cuyo caso el Órgano de Fiscalización de destino, en ejercicio de sus facultades que le otorga la Ley, realizará los requerimientos de información pertinente para informar de manera posterior el resultado de la búsqueda y para el caso de notificaciones diligenciará éstas de acuerdo al procedimiento respectivo informando de igual manera el resultado de dicha actividad en un plazo razonable.

### TERCERA. ACCIONES DE COLABORACIÓN

Para la debida coordinación a que se refiere este convenio, "LAS PARTES" colaborarán en la realización de las siguientes acciones:

1. Establecer mecanismos de intercambio de información sobre los métodos y técnicas de fiscalización, auditoría y revisión de las cuentas públicas.
2. Participar en el diseño y realización de programas preventivos de asistencia técnica y capacitación para la realización de las actividades objeto de este convenio.
3. Integrar, en su caso, un marco metodológico homogéneo para la práctica de compulsas y/o confirmaciones.

### CUARTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

"LAS PARTES" designan como responsables de supervisar la ejecución de este convenio a las siguientes personas:

- Por "EL ORFIS":  
Nombre: M.A.P. Norma Hilda Jiménez Martínez.  
Cargo: Secretaria Técnica.  
Teléfono: 01 (228) 8 41 86 00 Ext. 1065.  
Corre electrónico: njimenez@orfis.gob.mx

- Por "EL OSFE":  
Nombre: Lic. Juan Carlos Ramón Sánchez.  
Cargo: Titular de la Secretaría Técnica, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Teléfono: 01- (993) 3 51 19 40 Ext. 105.  
Correo electrónico: stecnica@osfetabasco.gob.mx

#### QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio sustituye y deja sin efecto al suscrito con fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, e iniciará su vigencia de manera indefinida, a partir de su firma, hasta que alguna o ambas partes decidan darlo por terminado, para la cual deberán comunicarlo por escrito a la otra parte, con 30 días hábiles de anticipación o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan, siempre y cuando no existan actividades pendientes derivadas del mismo.

SEXTA. El presente documento se publicará en el Periódico y/o Gaceta Oficiales de cada Entidad Federativa, para los efectos legales correspondientes, en el término de un mes a partir de su firma.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El Convenio podrá revisarse, adicionarse o modificarse por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" y de conformidad con lo establecido en los preceptos que lo originan. Las modificaciones o adiciones serán por escrito y obligarán a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

#### OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a guardar reserva y confidencialidad en relación a las actividades materia del presente convenio, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

#### NOVENA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos humanos designados para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con la parte que los contrató, por lo que cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que se presente con motivo de este convenio.

**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

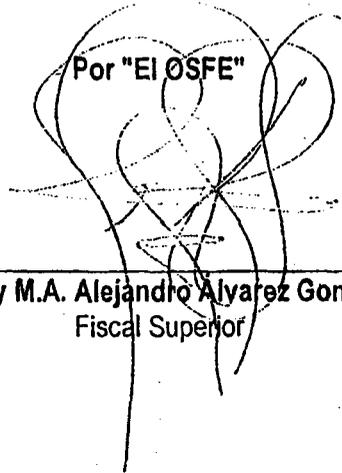
"LAS PARTES" manifiestan que para el caso de suscitarse conflicto o controversia derivado de las actividades materia del presente convenio, así como respecto al alcance, interpretación, operación, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo. Leído que fue el presente convenio de coordinación y colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo suscriben en dos tantos originales, en la ciudad de Xalapa Enriquez, Veracruz, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Por "EI ORFIS"



C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez  
Auditor General

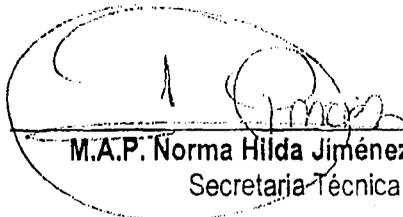
Por "EI OSFE"



C.P.C. y M.A. Alejandro Alvarez González  
Fiscal Superior

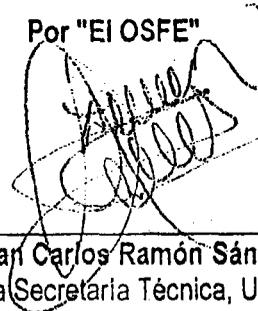
**TESTIGOS**

Por "EI ORFIS"



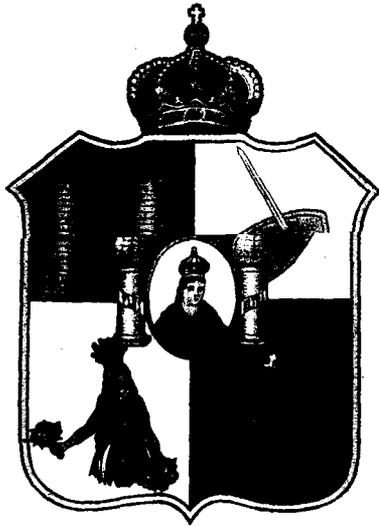
M.A.P. Norma Hilda Jiménez Martínez  
Secretaria Técnica

Por "EI OSFE"

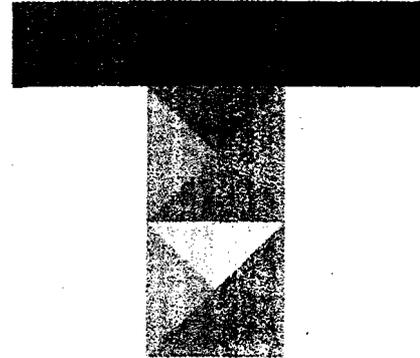


Lic. Juan Carlos Ramón Sánchez  
Titular de la Secretaría Técnica, Unidad de  
Transparencia y Acceso a la Información  
Pública

Las presentes firmas que anteceden corresponden al Acuerdo de Coordinación que celebran, por una parte, el Órgano de Fiscalización Superior y por otra, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, suscrito en fecha trece de abril de dos mil dieciocho.



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

***“2018, Año del V Centenario del Encuentro  
de Dos Mundos en Tabasco”***

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**